

117.
Criminal Contra Antonio Espinosa, y Cecilia
Rosal.

26
27

~~27~~

~~27~~

27 27 27



SELLO QUARTILLO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

28

D. N. José Greg. de Argomedo
Subdeleg. de este Partido de
Cunco p. S. M. C.



Por quanto acabo de saber q. se hallan vivos
endo en esta Villa Ant. Espinosa, y Cecilia Roxas,
y que se han venido de Sant. Sin destino algu-
no, y que aun q. ellos han dicho q. son Casados
y que viven como tales hai indicios de q. no lo
sean, a fin de averiguar la Verdad, y evitar este
escandalo en el caso de no ser tales Casados man-
de levantar este auto p. que se prosiga a las dili-
gencias que se juzgen convenientes en el particular.
Fho. en Cunco en ocho Dias del mes de Mayo
de mil ochocient. ochos.

José Greg. de Argomedo

Incontinenti por modo de diligencia hize comparete
ser ante mi al ante Dho. Ant. Espinosa, y pregun-
tandole si conocia a aquella Mujer con q. se
habia venido de Sant. Respondio q. la conocia, y
uego los hize separar a distancia donde no se
hoayeren mis preguntas, y sus respuestas, y con-
tinuamente interrogandole que como se llamaba dha.
Muger por que la havia traído en su Com-
pañia; a donde, y con que destino? Respondio
que se llamaba Cecilia Roxas, que hera su
Muger, q. se havia casado en Sant. y que
la traía a verdir a talca de donde hera ella

echado la Bendición en que Curato, o en
que Cura, y respondió que un Padre de
la Chatedral lo había Curado que no sabía
como se llamaba allí mismo en la Chatedral.
Preguntóle que quienes fueron sus Padri-
nos del Casamiento, y respondió que Man. Sa-
es y Rosa Ybañes. Se le preguntó que
quáles fueron los Egos. y respondió que no
sabían, y que no fueron precisos por que hera
conocido. Se le preguntó que en que parte
Cura, o Quanto vivia en Sant.º la dña. Si-
silia Rojas, y respondió que en un Quatro
de Rosa Ybañes. Todo lo que pongo por
Diligencia ante los Egos. con que actio
afalta de Escrib.º de q.º doi fee.

70p. José Ramon Argomedo

70p. Antonio Cruz

Per mi y ante mi
José Cruz Argomedo

Immediatam.º hize Comparer a la antedicha
Cecilia Rojas, y preguntándole que como se
llamaba, y si conocia a q.º hombre, respondió q.
hera su Marido, y que se llamaba Elia.º Es-
pinosa, y ella Cecilia Rojas, y habiendolos echo
separar en distancia, le pregunté que de donde
venian, a que Lug.º, y con que destino, y Respon-
dió que venian de Sant.º ha establecerse en
Falca de donde hera ella. Se le preguntó q.
q.º les había echado la Bendición en Sant.º,
en q.º Curato, y en q.º parte, y respondió que
el Curato de Nuxa de la Chatedral D.º Diego

Micaela Galian. Se le preguntó que quienes
habian sido los Padrinos del Caramiento, y res-
pondio que Maria Toledo, y José Castro. Se
le preguntó que quienes habian sido Ego.
y Respondio que Sant. Bibanco, y Melecio
Molina. Todo lo que pongo por diligencia
ante los Ego. con que ojetos afalta de
Escribano de que doi fee

José Ramon Argomedo

29

José Antonio Ruiz

En mi y ante mi

José Josef de Argomedo

Curicó D. de Marzo de 1808.

Vista la notabl. diferencia de las Respuestas
de Ant. Espinosa, y Cecilia Rojas por las que
se evidencia, q. no son Casados, y la ilícita amis-
tad en que viven ponganse en ambos en carca-
ra. P. Carcel encargandole al Alcalde su Custo-
dia, y tamerles su Confesion. Probed ante
Ego. p. falta de Escrib. de que doi fee

Argomedo

Luego se encargo dicha Prision =

Argomedo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DOS Y OCHO-CIENTOS Y TRES.

En nuebe dias del mes de Mayo del ante dho. año
 fizie comparecer ante mi aun hombre Pico en esta
 Pl. Carcel p.^a tomale su Confesion de q.^{ta} Recivi Jura-
 mento en la forma ordinaria, y en su virtud ofrecio
 decia verdad en lo q.^{ta} supiere, y se le preguntase, y
 siendolo como se llama, de donde es natural, que
 estado, edad, calidad, y exercicio tiene, y si sabe
 la causa de su Prision? Respondio llamarse Ant.^o
 Espinosa natural de la Estancia del Rey imme-
 diata a Concep.^{ta} Soltero que tendra p.^{ta} veinte, y
 cinco años, Español, q.^{ta} ha sido Soldado, y habiendo
 vendido su Placa con Cerras de su mayor, que
 manifesto se bolvia a su Tierra, y que esta preso
 por haberse venido de Sant.^o con una Mujer
 llamada Civilia Roxas q.^{ta} le rogó q.^{ta} la trajese
 hasta Talca donde tenia hermanos. Se le pregun-
 to si dicha Mujer hera, Soltera, o Casada, a don-
 de, y con q.^{ta}? y responde que hera Casada en
 Sant.^o con un tal Santiago Apellido ignora
 que estaba preso en la Carcel de Sant.^o, y que
 moria tiempo que no vivia con ella por lo qual
 se negaba a Talca. Se le preguntó si tenia
 illicita Correspondencia con dha. Mujer? y
 responde que con motivo de haver venido solo
 con ella de Sant.^o la ha tratado torpemente
 en el camino, p.^o que en Sant.^o no tuvo cosa
 alguna. Se le hizo cargo q.^{ta} como falta a la
 verdad quando ha dicho que ella le rogó para
 que la trajese, y venian conociendo que heran
 Casados, y viviendo como tales, y responde que
 se mantiene en lo dicho, y que ambos conser-
 taron venirse apie desde Sant.^o, sin haber an-
 tes tenido trato inonesto. Se le preguntó si
 habian tenido alguno otro motivo p.^o de veni-
 da, o habian conocido alguno otro motivo

SELLO CUARTO, VN
TILLO, AÑOS DE MIL
CIENTOS DOS Y OCHO
Y TRES.



Delito. ? Y responde q^e ninguno, y aun
que se le hizieron otras varias Preguntas, y
repreguntas Respondio, que solo lo dicho herala
verdad Socargo del Juramto fho. en que se
afirmo, y Pacifico leida su Confencion, y no
firmo por no saber lo hizo yo el presente Ju
ez ante los Jjos. con que actio afatra se
Escribano de q^e doi fe.

Jos. Ramon Argomedo

Jos. Bonifaz

En mi y ante mi

Jos. Guispe de Argomedo

Luego hizo comparecer ante mi una Mujer
Plea en esta Pl. Carcel p.^a tomarle su Confencion,
y le Pacifico Juramento en la forma ordinaria,
en virtud del qual ofrecio decir verdad en lo que
supiere, y se le preguntase, y siendo como se ha
ma, de donde es Natural, q^e estado edad, Condi
dad, y ejercicio tiene, y si sabe la Causa de
su Prision, ? Respondio Chamame Cecilia Rojas
Natural de Talca Soltera, que ignora su edad, y
manifiesta ser mayor de veinte y cinco años q^e
su ejercicio es de tejedora de tocines, y otras la
bores de mano, Española, y que la Causa de su
Prision es por haberse bebido de Sant.^o p.^a Talca
con un hombre llamado Antonio Espinosa, se le hizo
cargo que como dice q^e es Soltera quando Costa
que es casada, y q^e su Marido se llama Santo,
y actualmente quedo preso en la carcel de

no haílazada, que con un tal Sarr.
Co, con quien vivió en ilícita amistad, y
que está preso por Ladron decian que tenía
Corrada, pero que no había tal, y que se
apartó de él por Ladron. Se le hizo Cargo
que dijese la Verdad, y que se acordase de
que al tal Santoy Vibanco, lo había culpado
diciendo que había sido el Festigo de su
Caramiento con Espinosa, y responde, que es
Sicerto que lo culpó, pero que no es su Alta-
ride. Se le preguntó si tenía ilícita amis-
tad con el dho. Espinosa, y desde que tiempo,
y responde que en el camino de Sant.º aquí
ha vivido mal con él, por el interés, de q.
la Condussera á su Tierra. Se le hizo Cargo,
que Como dice que solo en el camino quan-
do le voyo que la trañera, y se han venido
apic, y Corriendo por Caradg, y responde
que es cierto, pero que se mantiene en lo
dicho. Se le preguntó si había tenido otro mo-
tivo para venir á talca, ó había come-
tido alguno otro delito? y responde que nin-
gun otro. Se le amonesto que dijese la
Verdad q. como sin motivo alguno se venia
á pic en tanta distancia, y con un hombre
miserable, y a quien antes no havia
tratado, que no perjurasé, con tan poco
temor á Dios? y responde que se mantie-
ne en lo dicho, y aun que se le hizieron otras
baxias preguntas, y Repreguntas Respondió
que solo lo Confesado hera la Verdad so cargo
del Juramento fto. en que se afirmó, y
ratificó Véida su Confesion, y no la firmó
por no saber lo hizo Lo el presente Ju-

de Escrivano ad que doi fee

José Luis Ramon Argomedo

Don Anz. Maxim



Por mi y ante mi

José Luis Argomedo

Pongo por diligencia que hoy diez del ante dho
mes y año estando presa la real cecilia proxa
han amanecido dos balcones menores en la
calle de San Juan de los rios por donde se
salio e hizo fuga el bandolero el mismo soldado
que se havia puesto en Guardia Ant. Gal-
dames, y que en esta virtud se han manda-
do buscar ambos repartiendo las gentes pre-
sias p. los caminos p. indagar su paradero
y prenderlos de todo ello doi fee

José Luis Argomedo

Curico su de Mdo. de 1808.
"del Alcaide Felipe Ahaga"
Suspecho a haverse traído p. hoy a la
cecilia proxa a la qual encuentro en Juera

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.



de las diligencias q^e se han practicado sola
en la Isla de Lonsue, y q^e dio por sah.
que se havia ido con el guardia Ant.
Galdames, y q^e entre la havia cesado alla
y la havia verificado libandose toda su
ropa porq^e se nuedo presa y tomerele con-
fesion ja q^e se llama como hizo la Jura, con
q^e adonde se mantuvo y apesenti, con todo
lo demas q^e se estime conveniente.

Argomus

Luego me comparece ante mi a Cecilia Pizar
quien en la forma ordinaria Juro de ver-
dad en lo que supiere y se le preguntare y si-
endole como hizo Jura en la sala en q^e se tenia
Jura dixo q^e a la media noche dixo el Guardia
Ant.^o Galdames q^e si queria salir de la pri-
cion el la libaria a Gatica y la sacaria, y ha-
viendole respuesto q^e si q^e estaba pronta que-
ria con un cuchillo los batallas en la don-
zana, y por alli se sacó y se fueron en direchura
ra al lugar en los Guindos adonde se escondieron
y q^e estando alli aquellas manana escondidos llegó
alli un tio suyo q^e no sabe como se llama, y cesó.
ha sido visto q^e el Juri Maria Constante q^e ha es-
tado aconsejando q^e se fueran robando un taba-
llo, q^e alli estudiaron todo el dia, y q^e la noche se



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DOS Y OCHO-CIENTOS Y TRES.

rodado el dho Galdames un caballo y en el se trasladaron p. Galas y lucas g. pararon a donde se adelantó y se fue con un ropo g. era un camitón en jesso una camisa de terci, unas medias y un reboso y aung. lo llamo mucho no bolbio se fue y la ceso allí sola, y g. esto es todo lo q. ha pasado y la verdad se cargo del juram.º dho en g. se afirmo y ratifico y no firmo p. no saben lo que yo el p.º juré ante los r.ºº con g. acuso a Galas de traidor en g. dei fue.

Top. Diego Rivera

Top. Luis Antunes

Por mi y ante mi

José María Argomedo

Curio de el Año de 1808.

Solicítase la prision de Ant.º Galdames, y de José María Constante, y remítase a los señ.ªs de sea g.º de Namasse leñia proxas a Sant.º a disposición del sup.º Tribunal de

la Sr.^a Aud.^{ta} con el informe correspondiente
y la presente causa, no siendo el Sr.
Am.^o Cipriano J. hallarse gravemente

enfermo e incapaz de comparecer =

José Cruz y Argomedo

[Faint signature or stamp]

[Faint signature]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

Encargandome la Remito a N. A. La Causa Criminal q. he
 custodia de los Seguidos Contra el Oreo Am.º Espinosa, y Cecilia Roxas,
 y tamb.º a Dña. Orea p.º acusarla Espinosa en su
 Confesion de que es Casada con un Sant.º N. pre-
 No y q. se expre- so en esa D.º Cavall; y no camina el Oreo, por es-
 san al Alcalde tar gravem.ºte enfermo, ni sabere tenga otros deli-
 Q. era A.º Cavall, Amas de los que constan de la citada Causa.
 cel, viva al Vox Dia.º que. a N. A. m. a. Currici
 Marzo 28, a 1808.

M. P. S.

José Greg.º de Argomedo

Fiscal




 Antemi
 Anunada

En Dho Dia notifiquese el anterior Dec.º al Alcalde de esta R.º
 Carcel quien en el caso de su contenido prometo tener en bue-
 na guardia, y custodia a disposicion de esta R.º Aud.º y a Cici-
 lia Roxas, por cuya virtud lo firmo a q. D.º f.º

S. S. P. R. y O. del
 Superior Tribunal de la
 R.º Aud.º

Gaspar Garrido

Anunada


M. P. S.

El Fiscal de... a D.º

ha sido remitido el uno, que lo es Cecilia Torres,
 el delito de esta mujer en substancia es
 de Concubinato con Antonio Espinosa que en el
 y queda preso en Cunico, porque aunque ^{este} ~~esta~~ mu-
 jer que es casada con Santos Vibanos, la mis-
 ma sanidad de los asentos de unos y otros en
 sus declaraciones, y afirman ella que con
 Vibanos no tuvo sino una comunic.^{on} torpe,
 mas bien debe inclinarse el asenso a q.^o es
 soltera: En esta virtud parece q.^o podria costear-
 se en q.^o a esta mujer la causa destinandola
 por algun tiempo a la casa de Vecogidas, o deten-
 minando q.^o entre a servir en alguna parti-
 cular donde con los buenos ejemplos, y entre-
 nanzas pueda connegir sus libidinosas cos-
 tumbres. Sin embargo V. R. y resolviendo
 lo que fuere de just.^a Sant.^a y Ab.^l b. de 1604.
 & Juray Reales

En la Ciudad de Sant.^a de Chile en mes de
 de Abril de mil ochocientos ochenta
 años el Sr. D. Juan de Ag.^o y D. Juan de
 D. Juan de Ag.^o y D. Juan de Ag.^o y D. Juan de Ag.^o
 se hizo por escritura y mandaron
 hacer los autos y determinarlos
 y son fecho

Juan de Ag.^o

En otro Dia notifique el anterior Dec.

